

El próximo Sorteo de la Lotería Primitiva, número 46/1986, que tendrá carácter público, se celebrará el día 13 de noviembre de 1986, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha del Sorteo.

Madrid, 6 de noviembre de 1986.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

29587 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo de 8 de noviembre de 1986.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 8 de noviembre de 1986, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo dicho billete.

Número	Series	Billetes
77.352	10	1
Total billetes		1

Lo que se comunica para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 7 de noviembre de 1986.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

29588 CORRECCION de errores de la Orden de 4 de agosto de 1986 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, de fecha 2 de septiembre de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 30712, segunda columna, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «des "Gestión y Administración de Empresas, Sociedad Anónima"», debe decir: «des "Gestión y Administración de Empresas Turísticas, Sociedad Anónima"».

29589 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de noviembre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	137,794	138,138
1 dólar canadiense	99,184	99,432
1 franco francés	20,470	20,522
1 libra esterlina	196,438	196,930
1 libra irlandesa	182,301	182,757
1 franco suizo	80,029	80,229
100 francos belgas	321,609	322,414
1 marco alemán	66,777	66,944
100 liras italianas	9,663	9,687
1 florín holandés	59,081	59,228
1 corona sueca	19,608	19,657
1 corona danesa	17,739	17,783
1 corona noruega	18,300	18,346
1 marco finlandés	27,581	27,650
100 chelines austriacos	948,991	951,367
100 escudos portugueses	90,923	91,150
100 yens japoneses	84,432	84,644
1 dólar australiano	88,601	88,823
100 dracmas griegas	98,249	98,494

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29590 RESOLUCION de 20 de octubre de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, por la que se declara la necesidad de imposición de servidumbre de paso y acueducto sobre los bienes que se citan.

Imposición de servidumbre de paso y acueducto. Obra: Proyecto de acequias, caminos y desagües de los sectores IV, segunda parte, V, VII y zona de Virote A-AL-VI-4-1. Término municipal de Alora (Málaga). Procedimiento ordinario.

Aprobado por la superioridad el expediente de imposición forzosa de servidumbre de las obras epigrafiadas y transcurrido el plazo de información pública que prescribe la vigente Ley de Expropiación con la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos oficiales y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del mencionado término municipal, habiéndose presentado escritos solicitando la rectificación de errores habidos en la relación general de fincas afectadas por la mencionada obra;

Vistos la vigente Ley de Expropiación y su Reglamento y disposiciones concordantes,

Esta Presidencia, en uso de sus atribuciones y a la vista del informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Declarar la necesidad de imposición de servidumbre de paso y acueducto sobre los bienes que a continuación se relacionan:

Finca número 1. Propietarios: Don Pedro y don Miguel Vila Gamero. Domicilio: La Estación-Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Olivar. Linderos: Norte, canal superior regadio y abastecimiento; sur, don Salvador Morales; este, camino de servicio, y oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0479 hectáreas.

Finca número 2. Propietario: Don Salvador Díaz Morales. Domicilio: Calle Larios, 6, Málaga. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Olivar. Linderos: Norte, don Pedro Vila; sur, carretera Málaga-Alora; este, camino de servicio, y oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0298 hectáreas.

Finca número 3. Propietario: Don Pedro y don Miguel Vila Gamero. Domicilio: La Estación-Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Agrios riego. Linderos: Norte, don Salvador Díaz; sur, terrenos de la misma propiedad; este, carretera Málaga-Alora, y oeste, acequia. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0060 hectáreas.

Finca número 4. Propietario: Don Salvador Díaz Morales. Domicilio: Calle Larios, 6, Málaga. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Agrios riego. Linderos: Norte, doña Pilar Morales; sur, don Pedro Vila; este, acequia, y oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0483 hectáreas (márgenes de la acequia-servidumbre).

Finca número 5. Propietaria: Doña Pilar Morales Marín. Domicilio: La Estación-Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Agrios riego. Linderos: Norte, don Antonio Molina Suárez; sur, don Salvador Díaz; este, acequia, y oeste, don Bartolomé Pérez. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0658 hectáreas. Agrios riego: 0,0282 hectáreas (márgenes acequia-servidumbre).

Finca número 6. Propietario: Don Antonio Molina Suárez. Domicilio: Isla Hermosa-Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Agrios riego. Linderos: Norte, carril; sur, doña Pilar Morales; este, carretera Málaga-Alora, y oeste, don Bartolomé Pérez. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0198 hectáreas (márgenes de la acequia antigua y carril de servidumbre).

Finca número 7. Propietario: Don Miguel del Río Gómez. Domicilio: Barriada San Paulino, bloque 1, primero H, Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Agrios riego. Linderos: Norte, don Diego Calderón; sur, don Antonio Molina; este, acequia, y oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0105 hectáreas (márgenes de la acequia antigua y carril de servidumbre).

Finca número 8. Propietario: Don Diego Calderón Reyes. Domicilio: Barriada El Puente, Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Agrios riego. Linderos: Norte, don Diego Estrada; sur, don Miguel del Río; este, acequia, y oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0075 hectáreas (márgenes de la acequia y carril de servidumbre).

Finca número 9. Propietario: Don Diego Estrada Castro. Domicilio: La Estación-Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo:

Agrios riego. Linderos: Norte, don Juan Mérida; sur, don Diego Estrada; este, acequia, y oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0039 hectáreas (márgenes de la acequia antigua y carril de servidumbre).

Finca número 10. Propietario: Don Antonio Acedo Cordero. Domicilio: La Estación-Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Agrios riego. Linderos: Norte, don Juan Mérida; sur, don Diego Estrada; este, acequia, y oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0303 hectáreas (márgenes de la acequia antigua y carril de servidumbre).

Finca número 11. Propietario: Don Juan Mérida Zamudio. Domicilio: Plaza del Generalísimo, Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Agrios riego. Linderos: Norte, doña Cristina Pérez; sur, don Antonio Acedo; este, acequia, y oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0066 hectáreas (márgenes de la acequia-servidumbre).

Finca número 12. Propietaria: Doña María Cristina Pérez García. Domicilio: Calle Sotomayor, Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Agrios riego. Linderos: Norte, don José Fernández; sur, don Juan Mérida; este, acequia, y oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0090 hectáreas (márgenes de la acequia-servidumbre).

Finca número 13. Propietario: Don José Fernández Muñoz. Domicilio: Calle Sotomayor, Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Agrios riego. Linderos: Norte, doña Dolores Hidalgo; sur, doña Cristina Pérez; este, acequia, y oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0057 hectáreas (márgenes de la acequia-servidumbre).

Finca número 14. Propietaria: Doña Dolores Hidalgo Calderón. Domicilio: Calle Atrás, 9, Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Agrios riego. Linderos: Norte, don Juan Vázquez; sur, don José Fernández; este, acequia, y oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0327 hectáreas (márgenes de la acequia-servidumbre).

Finca número 15. Propietario: Don Juan Vázquez Rojas. Domicilio: Calle Atrás, 9, Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Agrios riego. Linderos: Norte, don Pedro Vila; sur, doña Dolores Hidalgo; este, carril, y oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie afectada sobre la que se impone servidumbre: 0,0291 hectáreas de agrios riego y 0,0124 hectáreas de carril-servidumbre.

Finca número 16. Propietarios: Don Pedro y don Miguel Vila Gamero. Domicilio: La Estación-Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Agrios riego. Linderos: Norte, río Guadalhorce; sur, don Juan Vázquez; este, carril, y oeste, río Guadalhorce. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0054 hectáreas de agrios riego y 0,0018 hectáreas de carril-servidumbre.

Los interesados con los que se entenderán en lo sucesivo todos los trámites son los que nominalmente han sido reseñados en cada una de las fincas relacionadas como propietarios de las mismas, así como las personas definidas en los artículos 3.º y 4.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución podrá ser interpuesto, por los interesados, recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación personal o alternativamente desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 20 de octubre de 1986.-El Presidente.-18.271-E (80088).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29591 ORDEN de 7 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abel Zuazua Calvo.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abel Zuazua Calvo, contra resolución de este Departamento, sobre resolución del contrato de Ayudante de Cátedra, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 26 de diciembre de 1983, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso, formulado por don Abel Zuazua Calvo, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, de 3 de octubre de 1978, por la que desestimando el recurso de alzada interpuesto, confirmaba la resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se

acordaba la resolución del contrato de Ayudante de Cátedra que ligaba a ambas partes. 2.º Que debemos anular y anulamos la referida resolución impugnada, condenando a la Administración a reponer al actor en su puesto docente por el tiempo que le restaba de cumplir el contrato indebidamente resuelto. 3.º Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en todo lo demás. 4.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Dicha sentencia fue recurrida en apelación ante el Tribunal Supremo, siendo desestimado el recurso de apelación por la Sala Tercera del Alto Tribunal, mediante sentencia de 9 de diciembre de 1985.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumplan las citadas sentencias en sus propios términos.

Lo que digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Magfo. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad Complutense de Madrid (señor Secretario general) e Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria (Subdirección General de Profesorado Contratado).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29592 RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial 1986, del Convenio Colectivo Estatal de Gestorías Administrativas.

Visto el texto del Convenio Colectivo Estatal de Gestorías Administrativas, revisión salarial 1986, que fue suscrito con fecha 9 de junio de 1986, de una parte por el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, en representación de las Asociaciones empresariales, y de otra, por UGT y CC. OO., en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de octubre de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

Consejo general: Don Tomás Pérez Salamero, don Manuel P. Seseña Amezua, don José Rochell Urbiola, don Angel Pons Ariño y don Alfonso Alvarez González. UGT: Don Juan Alberti y don Pedro Fernández Ucero. CC. OO.: Don Carlos Mercader.

En Madrid, siendo las dieciocho horas del día 9 de junio de 1986, se reúne la Comisión negociadora del Convenio Colectivo Estatal de Gestorías Administrativas, con la asistencia de los reseñados al margen.

El objeto de la reunión es la determinación de los salarios para 1986 del Convenio Colectivo citado.

En primer lugar, las partes acuerdan dar publicidad a la revisión salarial a efectuar para el salario de 1985 según el Convenio, una vez constatado el IPC de dicho año, cuya diferencia es de 1,1 puntos sobre el pactado.

La diferencia resultante, que debe ser abonada es la siguiente:

Categorías	Posetas
Titulado de Grado Superior	11.698
Titulado de Grado Medio	11.116
Jefe Superior	10.667
Jefe de Primera	10.088
Jefe de Segunda	9.358
Oficial de Primera	8.470
Oficial de Segunda	7.741